



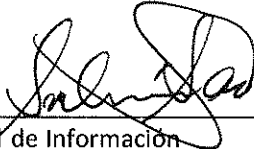
## RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS del día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0281 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el petitionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN CUSCATLÁN, HA BUSCADO EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS Y NO HA RECIBIDO NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE SOBRE APLICAR SANCIONES POR FALTA MENOS GRAVE A LA**

**EN VISTA DE LO ANTERIOR, NO EXISTE EL INFORME TÉCNICO SOLICITADO.**

  
Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia

